

# CONCURSO DE ASCENSO 2022 - EDUCACIÓN BÁSICA

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Sobre los requisitos del concurso

#### 1 ¿Quiénes pueden participar?



Todos los docentes nombrados en la Carrera Pública Magisterial titulares en plazas de Educación Básica pertenecientes a la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta o séptima escala magisterial, que cumplan con el tiempo mínimo de permanencia de acuerdo a su escala magisterial y cuenten con idoneidad ética.

#### 2 ¿Cuál es el tiempo mínimo de permanencia que debo cumplir en la escala magisterial de la CPM para participar?

El tiempo mínimo de permanencia varía de acuerdo a la escala en la que el docente se ubica actualmente y si trabaja en zona urbana, rural o de frontera. En el siguiente gráfico, se puede ver la cantidad mínima de años requeridos en la escala actual del postulante, ya sea que esté laborando en zona urbana, rural o de frontera:



Ascenso docente:

#### Tiempo mínimo de servicio oficial



SIGUIENTE >>

Los postulantes que laboran en II.EE. ubicadas en áreas calificadas como rurales o zonas de frontera, se reduce en un año el tiempo mínimo de permanencia para postular a la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava escala magisterial. Para tener derecho a este beneficio, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Prestar servicios en dichas II.EE. desde el inicio de la fecha de inscripción al concurso hasta la emisión de la resolución de ascenso, y
- b) Haber prestado servicios en dichas II.EE. los tres (3) años anteriores a la fecha de inicio de la verificación del cumplimiento de requisitos a cargo del Comité de Evaluación. La prestación de los servicios debe ser continua y no debe ser interrumpida por licencias sin goce de remuneraciones, suspensión ni separación temporal por medida disciplinaria.

Ambas condiciones se acreditan con el Informe Escalafonario del Sistema Informático de Escalafón.



**Importante:** Las II.EE. ubicadas en áreas calificadas como zona rural o de frontera se determinan de acuerdo al padrón de II.EE. que el Minedu aprueba cada año para la percepción de asignaciones temporales.

3

¿Desde qué fecha se contabiliza el tiempo mínimo de permanencia en la escala magisterial?



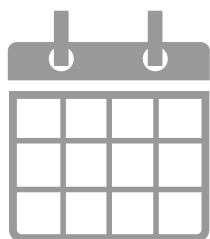
En el caso de docentes que están en la primera escala, desde la fecha en la que entró en vigencia la resolución de su nombramiento. Y para quienes están de la segunda escala en adelante, desde la fecha que entró en vigencia la resolución de su escala actual.



**Importante:** En la contabilización del tiempo de servicio oficial no se consideran los períodos de licencias sin goce de remuneraciones, suspensión ni separación temporal por medida disciplinaria.

4

¿Hasta qué fecha se contabiliza el tiempo mínimo de permanencia en la escala magisterial?



Hasta la fecha de inicio del período de verificación de requisitos.

5

¿Cómo verifican que cumpla con los años de permanencia en mi escala?



Con el Informe Escalafonario expedido por la UGEL o DRE a través del Sistema Informático de Escalafón.

6

¿Cómo acredito que cuento con idoneidad ética?



A través de una declaración jurada virtual que se colocará en el aplicativo de inscripción al concurso, la cual deberá completar y cumplir con cada uno de los puntos señalados en dicha declaración desde el inicio de la fecha de inscripción al concurso hasta la emisión de la resolución de ascenso.

7

## ¿Cuáles son los puntos señalados en la declaración jurada virtual?



Usted debe declarar bajo juramento lo siguiente:

- No haber sido condenado por delito doloso, diferentes a los señalado en las Leyes N° 29988, N° 30794 y N° 30901.
- No encontrarme dentro de los alcances de las Leyes N° 29988, N° 30794 y N° 30901.
- No tener sanción vigente y/o registrada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o registrado en el Escalafón Magisterial.
- No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).



**Importante:** Recuerde que esta información debe ser veraz, en tanto se encuentra sujeta a verificación.

8

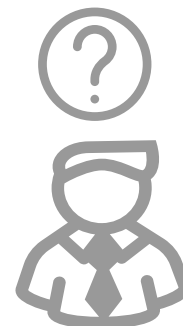
## Soy docente del nivel inicial y participé en la evaluación de desempeño docente ¿Debo haber aprobado la evaluación de desempeño para participar del presente concurso de ascenso?

No, la aplicación de los resultados queda en suspenso hasta que se apliquen de manera general dichas evaluaciones por parte del Minedu, de acuerdo a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Reforma Magisterial.



## 9 Si tengo licencia con o sin goce de remuneraciones ¿Puedo participar del concurso?

Sí, puede participar siempre que cumpla con los requisitos previstos en el numeral 5.4.2 del Documento Normativo que regula los concursos de ascenso de escala magisterial para docentes de Educación Básica aprobado por la RVM 057-2021-MINEDU y su modificatoria.



## 10 ¿Los requisitos de este concurso se mantendrán para las siguientes convocatorias?



Sí, los requisitos y todo lo regulado en el Documento Normativo aprobado por la RVM 057-2021-MINEDU y su modificatoria también regulan las siguientes convocatorias de los Concursos Públicos para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica.